



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°5607-2022-R-UNICA**

Ica, 29 de noviembre de 2022

**VISTO:**

El Oficio N°1560-R-UNICA-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022 del señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" sobre propuesta de conformación de Comisión, y el acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, mediante Ley N° 31542, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley 30220, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la Docencia Universitaria, publicada el 04 de agosto de 2022, se modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la cual conforme lo dispone su artículo 1° tiene como objeto eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, modificando el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de optimizar el principio de igualdad, de protección especial y garantizar el derecho al trabajo de los docentes; asimismo dispone en el artículo 2. Modifícase el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria en los siguientes términos: "Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. (...) No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria. (...);

Que, citada norma también estipula en las Disposiciones Complementarias Finales lo siguiente: Primera. Incorporación de docentes afectados. Incorporase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria; Segunda. Consejo Evaluador, Designase al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad de la docente condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica hizo la consulta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, sobre el procedimiento para la incorporación de los Docentes en virtud a la Ley N° 31542, contando con el Informe N° 0563-2022-SUNEDU-03-06 de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual se indica: "(...) La Ley N° 31542, se limita a modificar el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley Universitaria, así como incorporar a los docentes afectados y designar al Consejo Evaluador, que se encargará de evaluar la continuidad del docente, sin establecer el procedimiento respecto a las plazas en las que serán incorporados; asimismo no ha conferido facultades a esta Superintendencia para reglamentar sobre la materia. A razón de ello, son las Universidades quienes, en ejercicio de su autonomía normativa, podrán organizarse y establecer el



***procedimiento a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la citada Ley, pero siempre dentro del marco jurídico preestablecido***”;

Que, el Consejo Universitario a través de la Resolución Rectoral N° 4175-2022-R-UNICA-2022, de fecha 12 de setiembre de 2022, dispone: *Artículo 1° DAR INICIO al cumplimiento de la Ley 31542 en su primera y segunda Disposición Complementaria Final en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”*; *Artículo 2° ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Procedimiento para la aplicación de la Ley N° 31542 en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”*;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 2022, **aprobó** el Procedimiento para la aplicación de la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, materializada a través de la Resolución Rectoral N°4746-2022-R-UNICA;

Que, el artículo 4 del citado Procedimiento señala en el numeral 4.1. lo siguiente: Para la incorporación del Docente. – El Consejo Universitario, designará una comisión, la misma que estará conformada por tres miembros a propuesta del rector, aprobado por el Consejo Universitario, quien se encargará de consolidar las solicitudes presentadas por los docentes cesantes, (...);

Que, mediante el documento de Visto el señor Rector, se dirige a los miembros del Consejo Universitario proponiendo la conformación de una Comisión para que revise las solicitudes presentadas por los docentes que solicitan su incorporación en mérito a la Ley N°31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, la cual estaría integrada por: Dr. William Eberth Ríos Zegarra (Presidente), C.P.C Yngrid Amelia Aparcana Felipa (miembro), Lic. Adm. Julia Maria Su Sigvas (miembro);

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 29 de noviembre de 2022, y estando la propuesto por el Rector y a los considerandos expuestos, acordó por **mayoría**, Conformar la Comisión que se encargará de consolidar las solicitudes presentadas por los docentes cesantes, solicitando su incorporación en aplicación de la Ley N°31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga”

Estando a lo **acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - CONFORMAR la Comisión que se encargará de consolidar las solicitudes presentadas por los docentes cesantes, que han requerido su incorporación en aplicación de la Ley N°31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, y por los considerandos expuestos en la presente resolución, la Comisión estará integrada por:

- |  |            |
|--|------------|
| - Dr. William Eberth, RIOS ZEGARRA     | presidente |
| - C.P.C Yngrid Amelia, APARCANA FELIPA | Miembro    |
| - Lic. Adm. Julia Maria, SU SIGUAS     | Miembro    |



**Artículo 2°.** - NOTIFICAR a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, interesados, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, la presente resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Magallanes*  
-----  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Casma*  
-----  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**